

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA



**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **06 de Noviembre del 2019**, en la estación Orden del día, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHICULOS MENORES Y DE CONDUCTORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y:

**CONSIDERANDO:**



Que, los Artículos 194° y 195° de nuestra **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna.



Que, la **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, y su Reglamento**, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre ordenamiento y control tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, como moto taxis y similares.



Que, el **Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados – Decreto Supremo N° 055-2010-MTC**, precisa que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio;



Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Artículo 9°, numeral 8) señala es atribución del Concejo Municipal: "(...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, en su Artículo 40°, indica a la letra: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".



Que, a través del **Informe N° 200-2019-SGRA-MPB**, y el **Informe N° 252-2019-SGRA-MPB**, la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, formula el proyecto Ordenanza que regula **EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHÍCULOS MENORES Y DE CONDUCTORES QUE PRESTA SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**, proyecto que mediante el **Informe N° 836-2019-SGPTO-MPB**, el **Memorándum N° 808-2019-EEDR-GPP-MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, sostienen que el presente proyecto de ordenanza cuenta con las previsión presupuestal para el cumplimiento de sus objetivo, contando este con la debida cobertura presupuestal, por lo que mediante el **Memorándum N° 466-2091-GTSV-MPB**, se remiten los actuados a efectos de emitirse opinión legal.

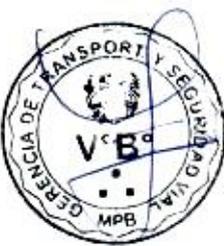
Que, mediante el **Informe N° 728-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y **Memorandum N° 1264-2019-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, indican que resulta procedente, debiéndose aprobar mediante Ordenanza Municipal, previamente deberá contar con el Dictamen respectivo de la comisión que corresponda.



Que, estando a lo expuesto, y contando con el **Dictamen N° 007-2019-CPTSV-MPB**, de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHICULOS MENORES Y DE CONDUCTORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, las normas que **regulan el Empadronamiento y Reempadronamiento General de Vehículos Menores y de Conductores que prestan Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en la Provincia de Barranca**, que consta de Once (11) Artículos, y Nueve (9) Disposiciones Finales y Transitorias, que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 3°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción.



**ARTICULO 4°.- PUBLIQUESE**, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y sus anexos en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe/](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR**, a secretaria General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.



**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la casa municipal, a los Siete días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHICULOS MENORES Y DE CONDUCTORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

OTORGAR, por única vez en forma excepcional el plazo de 60 días hábiles para empadronamiento y reempadronamiento obligatorio general de los vehículos menores y de conductores que presente servicio público de transporte especial de pasajeros en la jurisdicción del distrito de Barranca y del otorgamiento del número de identificación vehicular municipal (antes número policial) por la Sub Gerencia de Regulación y Autorización de la Municipal Provincia de Barranca, garantizando además la seguridad y actualizándose los registro del parque automotor y conductores en este servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

Todo representante legal – transportado autorizado, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde publicada la presente ordenanza remitirá los padrones vehiculares y padrón de conductores actualizado en formato Excel físico y en un CD conteniendo la siguiente información:

PADRÓN VEHICULAR								
Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO	DNI	DOMICILIO	NUMERO DE PLACA	NUMERO POLICIAL	SOAT O AFOCAT	NOMBRE DE LA EMPRESA	RECORD DE INFRACCIONES
1								

PADRÓN CONDUCTORES							
Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR	DNI	DOMICILIO	NUMERO DE LICENCIA	CREDENCIAL	NOMBRE DE LA EMPRESA	RECORD DE INFRACCIONES

**ARTÍCULO TERCERO.-**

REQUISITOS, para el reempadronamiento municipal extraordinario de vehículos menores autorizados para el servicio público de pasajeros de la Provincia de Barranca:

- Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Regulación y Autorización visado por el Representante Legal del Transportador Autorizado
- Copia DNI de Propietario vigente
- Copia TARJETA DE PROPIEDAD vigente
- Copia SOAT o AFOCAT vigente
- Copia PERMISO DE OPERACIÓN vigente
- RECORD de Infracción Vehicular
- Presentar en forma física el vehículo menor a reempadronar

**ARTÍCULO CUARTO.-**

REQUISITOS, para el empadronamiento municipal extraordinario de vehículos menores no autorizados (nuevos, con número policial duplicados, con número policial triplicados entre otros) para el servicio público de pasajeros de la Provincia de Barranca:

- Su inscripción está sujeta al cumplimiento del TUPA en el ítem 192º.2 y 195º.6 del permiso de operación vehicular y de revisión de características

**ARTÍCULO QUINTO.-**

REQUISITOS, para el reempadronamiento municipal extraordinario de conductores de vehículos menores autorizados para el servicio público de pasajeros de la Provincia de Barranca:



- Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Regulación y Autorización visado por el Representante Legal del Transportador Autorizado
- Copia DNI de conductor vigente
- Copia LICENCIA DE CONDUCIR vigente
- Copia CREDENCIAL vigente
- RECORD de Infracción conductores
- Presentar en forma física la credencial de vehículo menor a reempadronar

**ARTÍCULO SEXTO.-**

REQUISITOS, para el empadronamiento municipal extraordinario de conductores de vehículos menores no autorizados (nuevos, para el que tiene credencial de otro servicio entre otros) para el servicio público de pasajeros de la Provincia de Barranca:

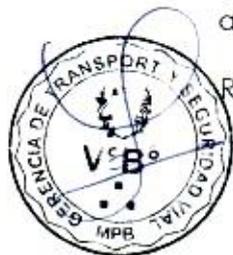
- Su inscripción está sujeta al cumplimiento del TUPA en el ítem 195º. 10 del credencial



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

El número de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL será gratuito y otorgado por la Sub Gerencia de Regulación y Autorización. El número de identificación vehicular municipal asignado será intransferible, salvo reemplazo vehicular.

Respecto del número de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL será:



- En fondo color: NEGRO.
- Letra de color: BLANCO.
- Fuente: ÁNDALUS.
- Techo tamaño: VERTICAL 64 cm x HORIZONTAL 12 cm cada letra o número.
- Parte posterior tamaño: VERTICAL 44 cm x HORIZONTAL 12 cm cada letra o número.
- Laterales tamaños: VERTICAL 34 cm x HORIZONTAL 10 cm cada letra o número.

La asignación corresponde a razón de agruparlas por colores observando el color de la estructura metálica del vehículo conforme su tarjeta de propiedad asignándole:

**ROJO**

A001 al A999  
B001 al B999  
C001 al C999  
D001 al D999

**AZUL**

E001 al E999  
F001 al F999  
G001 al G999  
H001 al H999

**AMARILLO**

I001 al I999

**VERDE**

J001 al J999



**CELESTE**

K001 al K999

**MORADO**

L001 al L999

**OTROS COLORES**

M001 al M999

El propietario asumirá el costo del pintado de número de identificación vehicular municipal.  
El pintado del número de identificación vehicular municipal será:

- En el techo
- Parte posterior y
- Laterales de los vehículos

Ello para poder ser identificados por las cámaras de seguridad para combatir la delincuencia en el distrito.

**ARTÍCULO OCTAVO.-**

CULMINADO el proceso de Reempadronamiento y Empadronamiento (Plazo señalado en el artículo primero) la Sub Gerencia de Regulación y Autorización ELABORARA UN PADRON UNICO DE VEHICULOS MENORES AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA consignando los datos e informes descritos en el cuadro descrito en el ARTICULO SEGUNDO de la presente Ordenanza Municipal; y REMITIRÁ a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial un informe técnico precisando el nombre del propietario, número real de vehículos registrados en el padrón único de vehículos menores, con el fin de determinar el sinceramiento del parque automotor.

Una vez concluido el proceso de reempadronamiento, los propietarios de los vehículos menores que a la fecha tengan vencido el permiso de operaciones y no hayan logrado reempadronarse serán dados de baja de la base de datos del padrón único de vehículos menores, los conductores que tenga la credencial vencida y no lograron empadronarse serán dados de baja del padrón único de conductores, previa publicación en el diario de mayor circulación, sin excepción.

No podrán inscribir vehículos menores vencido el plazo de vigencia de la presente ordenanza, bajo responsabilidad de ser dada de baja.

Los vehículos menores materia de la presente ordenanza municipal que no cuenten con el respectivo número de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL de reempadronamiento y empadronamiento, no podrán prestar servicios públicos de pasajero ni de carga y serán pasible de multa y/o sanciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-**

La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, mediante acto administrativo y/o resolución gerencial y en mérito al informe técnico de la Sub Gerencia de Regulación y Autorización, APROBARÁ el nuevo Padrón Único de Vehículos Menores, que operan en el Distrito Capital de la Provincia de Barranca.

**ARTÍCULO DECIMO.-**

PERMITIR, la Inscripción por reemplazo (sustitución) a los Propietarios de una unidad nueva que garantice mayor seguridad y calidad del servicio, para lo cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Dar de baja a la unidad a reemplazar por venta o inoperatividad (venta, antigüedad, robo, hurto, siniestro, chatarra)
- El vehículo nuevo que ingresará por reemplazo (sustitución) deberá ser mayor o igual a 125 cilindros de capacidad (cc).
- El vehículo a dar de baja no debe de tener deuda pendiente de pago (en cualquier estado en que se encuentre).
- El vehículo a reemplazar deberá ser vendido fuera del Distrito Capital de la Provincia de Barranca (adjuntando una declaración jurada notarial al amparo de la Ley N° 27444 según sea el caso).
- El vehículo dado de baja, no podrá prestar servicio público de pasajero ni de carga en la ciudad de Barranca.



LA INSCRIPCIÓN POR REEMPLAZO no dará lugar al otorgamiento de un nuevo número de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL, toda vez que, el propietario conservará su numeración de identificación vehicular municipal otorgado en aplicación de la presente Ordenanza Municipal y deberá colocarlo en el vehículo menor nuevo conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.



ESTABLECER que para inscribir un vehículo por reemplazo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA y lo establecido en la presente Ordenanza.



#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

APRUEBASE en merito a la aplicación de la presente Ordenanza Municipal las Infracciones y Sanciones previstos en el Anexo I, el cual forma parte INTEGRANTE de la presente Ordenanza.



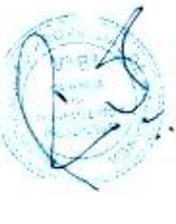
APRUEBASE la modificación del CUADRO DE TIPIFICACIÓN, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL (Ordenanza Municipal N° 024-2014-AL/CPB) e INTEGRAR las infracciones y sanciones establecidas y aprobados en el Anexo I

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



**PRIMERA.-** Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.-** FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación.



**TERCERA.-** ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y Sub Gerencia de Regulación y Autorización, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** COMUNICAR a toda Persona jurídica que estén Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Barranca, que no podrán inscribir a los vehículos menores que no se encuentren contemplados en la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

**QUINTO.-** ENCARGAR a la Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario de MAYOR CIRCULACIÓN.

**SEXTA.-** APRUEBASE el formato y características del número de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL, conforme al ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**SÉPTIMA.-** La Sub Gerencia de Regulación y Autorización deberá elaborar, entregar (al propietario o conductor) y registrar una FICHA DE REEMPADRONAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO conforme al ANEXO III que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal. Lo cual deberá portarlo OBLIGATORIAMENTE en todo momento y exhibirlo cuando el personal policial de tránsito e inspector municipal lo requiera



**OCTAVA.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**NOVENA.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la casa municipal, a los Siete días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA  
*[Signature]*  
Abog. **Martín Castillo Acuña**  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Signature]*  
**Ricardo R. Zender Sánchez**  
ALCALDE PROVINCIAL



**CUADRO DE TIPIFICACIÓN, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL (OM N° 024-2014-AL/CPB) A LA PERSONA JURÍDICA O TRASPORTADOR AUTORIZADO - MUY GRAVES**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
C-031	Por prestar el servicio sin contar con el número de identificación vehicular municipal correspondiente	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación por 90 días</li> </ul>	Si
C-032	Por prestar el servicio sin pintar el número de identificación vehicular municipal correspondiente	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación por 60 días</li> </ul>	Si
C-033	Por prestar el servicio con los vehículos sin tener debidamente pintados el techo y puertas o según diseño y características establecidas en ordenanza municipal	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación por 30 días</li> </ul>	Si
C-034	Modificar las características vehiculares, sin contar con la autorización de la autoridad competente.	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación por 30 días</li> </ul>	Si
C-035	Cuando el conductor haya cometido flagrante delito contra el Orden Público, la moral o las buenas costumbres	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación por 60 días</li> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> </ul>	Si
C-036	Cuando la persona jurídica use o permita el uso como paradero(s), zonas no autorizadas por la Municipalidad	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación por 60 días</li> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> </ul>	Si
C-037	Cuando el vehículo en forma reiterativa, debidamente comprobada por la Autoridad Competente utilice como paraderos la vía pública	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación por 60 días</li> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> </ul>	Si
C-038	Cuando la persona jurídica sancionada con multa consentida, incumpla con el pago en el término requerido por la administración municipal	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cancelar el Permiso de Operación</li> </ul>	Si

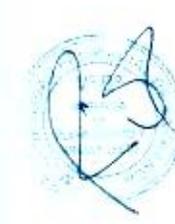


"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de  
Barranca

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL (OM N° 024-2014-AL/CPB) LOS CONDUCTORES - MUY GRAVES**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
C-039	Por circular por la plaza de armas y otras vías restringidas por ordenanza municipal	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Cancelación de la credencial</li> </ul>	Si
C-040	Prestar el servicio sin encontrarse registrado y/o empadronado en la MPB	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Inhabilitación para obtener una credencial (3) meses</li> </ul>	Si
C-041	Cuando el conductor haya cometido seis (06) infracciones, o tres (3) infracciones reiterativas, firmes y consentidas durante el periodo de un (1) año	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Cancelación de la credencial</li> </ul>	Si
C-042	Por no asistir a los cursos de Educación y Seguridad Vial programados por la Municipalidad	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> </ul>	Si
C-043	Agredir física y/o verbalmente al inspector municipal de transporte o funcionario durante la prestación de sus servicio o desempeño de su función	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Cancelación de la credencial</li> </ul>	Si
C-044	Por agresión indirecta al inspector municipal de transporte o funcionario durante la prestación de sus servicio o desempeño de su función	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Cancelación de la credencial</li> </ul>	Si
C-045	Por ofrecer dadas y/o sobornos al inspector municipal de transporte o funcionario durante la prestación de sus servicio o desempeño de su función, sin perjuicio de la acción penal que corresponda	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Cancelación de la credencial</li> </ul>	Si
C-046	Por presentar documentación falsa al inspector municipal de transporte o funcionario durante la prestación de sus servicio o desempeño de su función, sin perjuicio de la acción penal que corresponda	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Cancelación de la credencial</li> </ul>	Si
C-047	Entablar competencia de velocidad con otro vehículo durante la prestación de servicio	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Cancelación de la credencial</li> </ul>	Si



ANEXO - 2

FORMATO Y CARACTERÍSTICAS DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL



A001

A279



A834

A561



En fondo color: NEGRO

Letra de color: BLANCO

Fuente: ÁNDALUS

Del Pintado en el Techo tamaño: VERTICAL 64cm x HORIZONTAL 12 cm cada letra o número.

Del Pintado en la Parte posterior tamaño: VERTICAL 44cm x HORIZONTAL 12 cm cada letra o número.

Del Pintado en los Laterales tamaños: VERTICAL 34 cm x HORIZONTAL 10cm cada letra o número.

FICHA DE REEMPADRONAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO

A

FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULO MENOR - 2019  
SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN



PROPIETARIO : .....



DNI N° : .....

DOMICILIO : .....



CONDUCTOR : .....

LICENCIA DE CONDUCIR N° : .....

EMPRESA DE TRANSPORTE : .....

VIGENCIA DEL PERMISO DE OPERACIONES : .....



MARCA DEL VEHÍCULO MENOR : .....

MODELO : .....

AÑO : .....

NÚMERO DE PLACA : .....

COLOR : .....



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL : .....



PROPIETARIO

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN

**B**

FICHA DE REEMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULO MENOR - 2019

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN



PROPIETARIO : .....

DNI N° : .....



DOMICILIO : .....

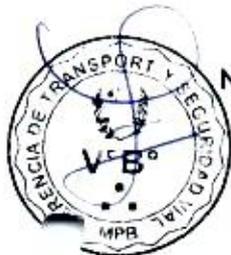
CONDUCTOR : .....

LICENCIA DE CONDUCIR N° : .....



EMPRESA DE TRANSPORTE : .....

VIGENCIA DEL PERMISO DE OPERACIONES : .....



N° POLICIAL : .....

MARCA DEL VEHÍCULO MENOR : .....

MODELO : .....

AÑO : .....

NÚMERO DE PLACA : .....

COLOR : .....



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL : .....

PROPIETARIO

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN

C



FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULO MENOR - 2019

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN



CONDUCTOR : .....

DNI N° : .....



DOMICILIO : .....

LICENCIA DE CONDUCIR N° : .....



EMPRESA DE TRANSPORTE : .....

VIGENCIA DE LA CREDENCIAL : .....

CONDUCTOR

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN

**D**



**FICHA DE REEMPADRONAMIENTO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULO MENOR - 2019**

**SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN**



**CONDUCTOR** : .....

**DNI N°** : .....

**DOMICILIO** : .....

**LICENCIA DE CONDUCIR N°** : .....

**EMPRESA DE TRANSPORTE** : .....

**VIGENCIA DE LA CREDENCIAL** : .....

**CONDUCTOR**

**SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN**